



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## C. OTRAS DISPOSICIONES

### CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

*RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2016, de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León, por la que se ordena la publicación de las Resoluciones aprobadas por la Comisión de Economía y Hacienda en relación a los Informes de Fiscalización de los reconocimientos extrajudiciales de crédito de los Ayuntamientos de Ponferrada (León), Miranda de Ebro (Burgos), Aranda de Duero (Burgos), Villaquilambre (León), Medina del Campo (Valladolid) y Laguna de Duero (Valladolid), ejercicios 2012 y 2013, del Consejo de Cuentas de Castilla y León.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.7 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León (en la redacción dada al mismo por la Ley 5/2011, de 19 de septiembre) se ordena la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de las Resoluciones relativas a los Informes de Fiscalización de los reconocimientos extrajudiciales de crédito de los Ayuntamientos de Ponferrada (León), Miranda de Ebro (Burgos), Aranda de Duero (Burgos), Villaquilambre (León), Medina del Campo (Valladolid) y Laguna de Duero (Valladolid), ejercicios 2012 y 2013, del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de esta Presidencia de 7 de abril de 2009 (en la redacción dada a la misma por la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León de 29 de agosto de 2012), por la que se aprueban «Normas sobre el procedimiento a seguir para la tramitación de los informes de fiscalización aprobados por el Consejo de Cuentas y remitidos a las Cortes de Castilla y León», se ordena la publicación en el «Boletín Oficial de la Cámara» de las citadas Resoluciones de la Comisión de Economía y Hacienda de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, 4 de marzo de 2016.

*La Presidenta de las Cortes  
de Castilla y León,*  
Fdo.: SILVIA CLEMENTE MUNICIO

**RESOLUCIONES APROBADAS POR LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN EN RELACIÓN A LOS INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITO DE LOS AYUNTAMIENTOS DE PONFERRADA (LEÓN), MIRANDA DE EBRO (BURGOS), ARANDA DE DUERO (BURGOS), VILLAQUILAMBRE (LEÓN), MEDINA DEL CAMPO (VALLADOLID) Y LAGUNA DE DUERO (VALLADOLID), EJERCICIOS 2012 Y 2013, DEL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

La Comisión de Economía y Hacienda de las Cortes de Castilla y León, en su sesión del día 4 de marzo de 2016, a la vista de los Informes de Fiscalización de los reconocimientos extrajudiciales de crédito de los Ayuntamientos de Ponferrada (León), Miranda de Ebro (Burgos), Aranda de Duero (Burgos), Villaquilambre (León), Medina del Campo (Valladolid) y Laguna de Duero (Valladolid), ejercicios 2012 y 2013, del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

**ACUERDA**

1) Teniendo en cuenta el carácter extemporáneo de los gastos aprobados mediante Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y la distorsión que se origina en los resultados y en la ejecución presupuestaria, los responsables de las áreas gestoras de los Ayuntamientos y la Intervención deberían controlar y reducir el volumen de estos gastos a efectos de que se configuren verdaderamente como una excepción al principio de anualidad y temporalidad de los créditos.

2) Debe cumplirse el contenido de la normativa presupuestaria en relación con las fases de ejecución del presupuesto de gastos, de forma que se produzca el fiel reflejo presupuestario y contable de los actos y acuerdos adoptados, especialmente en lo que se refiere a la acreditación y verificación de los compromisos de gasto adquiridos.

3) Los Plenos de los ayuntamientos deberían regular a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto, la forma en que deben tramitarse y el contenido de los expedientes de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, dada la excepcionalidad en el origen y causa de las obligaciones que se reconocen y aprueban.

4) En la tramitación de los Expedientes de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, el Pleno de la Corporación Local debe cumplir con lo regulado a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto, vigilando que los expedientes incluyan la totalidad de los requisitos previstos, relacionados específicamente con un informe justificativo de la necesidad del gasto efectuado y las causas del incumplimiento del procedimiento administrativo. A través de este informe o de forma complementaria se debe hacer constar la procedencia y adecuación de los precios aplicados y la correspondencia con ellos del servicio o suministro prestado.

5) Las facturas o justificantes de gasto deben de ser debidamente supervisadas y conformadas por los responsables de carácter técnico del servicio y adicionalmente pueden contar con el visto bueno del miembro de la Corporación que ostente la delegación del área gestora del gasto. Esta regulación debe ser homogénea para el Ayuntamiento y sus organismos autónomos.

6) En el caso de Reparos formulados por la Intervención de forma previa a la tramitación de los expedientes de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, sobre los que se planteen discrepancias por el órgano afectado por los mismos, deben producir los

efectos previstos en el artículo 216 del TRLHL y resolverse de forma expresa, según el artículo 217 del mismo texto legal.

7) En la tramitación de los expedientes de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, el Pleno de la Corporación debería prever la valoración y clasificación de los vicios de los que adolecen los diferentes actos, determinando si son subsanables o susceptibles de convalidación mediante el acto de reconocimiento extrajudicial, o bien por tratarse de incumplimientos sustanciales o totales o evidentes ausencias de consignación presupuestaria, podría proceder la declaración de nulidad de los actos y contratos existentes en el contexto de un procedimiento de Revisión de Oficio, en orden a fijar previamente el legítimo derecho del tercero o contratista por invocación al enriquecimiento injusto.

8) En el caso de que en la tramitación de los expedientes se dedujesen hechos que pudiesen dar lugar a responsabilidades, el Alcalde deberá ordenar, cuando así lo determine la naturaleza de las infracciones cometidas, la instrucción de expedientes a sus funcionarios y autoridades, bien disciplinarios o bien por responsabilidad patrimonial.

9) Mediante acuerdos o normas de carácter interno se deben tomar medidas de advertencia a la áreas gestoras para que promuevan la recepción más inmediata posible de las facturas o justificantes del gasto, previamente aprobados, que hayan sido expedidos en fechas próximas o iguales a las de finalización del ejercicio, de cara a su debido registro y contabilización del mismo.

10) Debe procederse a la elaboración de una instrucción que incluya un modelo Base de Ejecución del Presupuesto que contemple los procedimientos y requisitos para la tramitación de los Reconocimientos Extrajudiciales de Crédito en la administración local. A tal fin se estima conveniente la colaboración de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, la Federación Regional de Municipios y Provincias y el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, 4 de marzo de 2016.

*La Presidenta de la Comisión  
de Economía y Hacienda,  
Fdo.: IRENE CORTÉS CALVO*

*El Vicepresidente de la Comisión  
de Economía y Hacienda,  
Fdo.: JORGE DOMINGO MARTÍNEZ ANTOLÍN*



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Cortes de Castilla y León  
Registro de Salida  
Número Registro: 1374  
14/03/2016 11:03:02

Por medio de este escrito, le doy traslado de la Resolución aprobada por la Comisión de Economía y Hacienda de estas Cortes, en su sesión del día 4 de marzo de 2016, en relación con los Informes de Fiscalización de los reconocimientos extrajudiciales de crédito de los Ayuntamientos de Ponferrada (León), Miranda de Ebro (Burgos), Aranda de Duero (Burgos), Villaquilambre (León), Medina del Campo (Valladolid) y Laguna de Duero (Valladolid), ejercicios 2012 y 2013, del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 4 de marzo de 2016.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Silvia Clemente Municio.

CONSEJO DE CUENTAS  
DE CASTILLA Y LEÓN  
Nº REG. ENTRADA: 201/2016  
FECHA: 14/03/2016 12:12:01  
MD5:  
073DE25BA6D1E61D486741978AC58F11

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN.-**



**RESOLUCIONES APROBADAS POR LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN EN RELACIÓN A LOS INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITO DE LOS AYUNTAMIENTOS DE PONFERRADA (LEÓN), MIRANDA DE EBRO (BURGOS), ARANDA DE DUERO (BURGOS), VILLAQUILAMBRE (LEÓN), MEDINA DEL CAMPO (VALLADOLID) Y LAGUNA DE DUERO (VALLADOLID), EJERCICIOS 2012 Y 2013, DEL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN.**

La Comisión de Economía y Hacienda de las Cortes de Castilla y León, en su sesión del día 4 de marzo de 2016, a la vista de los Informes de Fiscalización de los reconocimientos extrajudiciales de crédito de los Ayuntamientos de Ponferrada (León), Miranda de Ebro (Burgos), Aranda de Duero (Burgos), Villaquilambre (León), Medina del Campo (Valladolid) y Laguna de Duero (Valladolid), ejercicios 2012 y 2013, del Consejo de Cuentas de Castilla y León

**ACUERDA**

1) Teniendo en cuenta el carácter extemporáneo de los gastos aprobados mediante Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y la distorsión que se origina en los resultados y en la ejecución presupuestaria, los responsables de las áreas gestoras de los Ayuntamientos y la Intervención deberían controlar y reducir el volumen de estos gastos a efectos de que se configuren verdaderamente como una excepción al principio de anualidad y temporalidad de los créditos.

2) Debe cumplirse el contenido de la normativa presupuestaria en relación con las fases de ejecución del presupuesto de gastos, de forma que se produzca el fiel reflejo presupuestario y contable de los actos y acuerdos adoptados, especialmente en lo que se refiere a la acreditación y verificación de los compromisos de gasto adquiridos.

3) Los Plenos de los ayuntamientos deberían regular a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto, la forma en que deben tramitarse y el contenido de los expedientes de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, dada la excepcionalidad en el origen y causa de las obligaciones que se reconocen y aprueban.

4) En la tramitación de los Expedientes de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, el Pleno de la Corporación Local debe cumplir con lo regulado a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto, vigilando que los expedientes incluyan la totalidad de los requisitos previstos, relacionados específicamente con un informe justificativo de la necesidad del gasto efectuado y las causas del incumplimiento del procedimiento administrativo. A través de este informe o de forma complementaria se debe hacer constar la procedencia y adecuación de los precios aplicados y la correspondencia con ellos del servicio o suministro prestado.

5) Las facturas o justificantes de gasto deben de ser debidamente supervisadas y conformadas por los responsables de carácter técnico del servicio y adicionalmente pueden contar con el visto bueno del miembro de la Corporación que ostente la delegación del área gestora del gasto. Esta regulación debe ser homogénea para el Ayuntamiento y sus organismos autónomos.

6) En el caso de Reparos formulados por la Intervención de forma previa a la tramitación de los expedientes de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, sobre los que se planteen discrepancias por el órgano afectado por los mismos, deben producir los efectos previstos en el artículo 216 del TRLHL y resolverse de forma expresa, según el artículo 217 del mismo texto legal.



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

- 7) En la tramitación de los expedientes de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, el Pleno de la Corporación debería prever la valoración y clasificación de los vicios de los que adolecen los diferentes actos, determinando si son subsanables o susceptibles de convalidación mediante el acto de reconocimiento extrajudicial, o bien por tratarse de incumplimientos sustanciales o totales o evidentes ausencias de consignación presupuestaria, podría proceder la declaración de nulidad de los actos y contratos existentes en el contexto de un procedimiento de Revisión de Oficio, en orden a fijar previamente el legítimo derecho del tercero o contratista por invocación al enriquecimiento injusto.
- 8) En el caso de que en la tramitación de los expedientes se dedujesen hechos que pudiesen dar lugar a responsabilidades, el Alcalde deberá ordenar, cuando así lo determine la naturaleza de las infracciones cometidas, la instrucción de expedientes a sus funcionarios y autoridades, bien disciplinarios o bien por responsabilidad patrimonial.
- 9) Mediante acuerdos o normas de carácter interno se deben tomar medidas de advertencia a la áreas gestoras para que promuevan la recepción más inmediata posible de las facturas o justificantes del gasto, previamente aprobados, que hayan sido expedidos en fechas próximas o iguales a las de finalización del ejercicio, de cara a su debido registro y contabilización del mismo.
- 10) Debe procederse a la elaboración de una instrucción que incluya un modelo Base de Ejecución del Presupuesto que contemple los procedimientos y requisitos para la tramitación de los Reconocimientos Extrajudiciales de Crédito en la administración local. A tal fin se estima conveniente la colaboración de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, la Federación Regional de Municipios y Provincias y el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 4 de marzo de 2016.

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN  
DE ECONOMÍA Y HACIENDA,

Fdo.: Irene Cortés Calvo



EL VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
ECONOMÍA Y HACIENDA,

Fdo.: Jorge Domingo Martínez Antolín.

